

**PRORROGA V AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA CONTINUAR ACTIVIDADES DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE PERINATOLOGIA Y DESARROLLO HUMANO**

Entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante el "Gobierno") representado por el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** en la persona de su titular, **Econ. Daniel Olesker**; la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante "la Universidad") representada por la Rectoría y por la Facultad de Medicina en las personas de sus titulares, **Dr. Rodrigo Arocena** y **Prof. Dr. Fernando Tomasina** respectivamente, y la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante "la OPS/OMS), representada por la Oficina Sanitaria Panamericana en la persona de su Directora, **Dra. Mirta Roses Periago**, se celebra la presente Prórroga V al Convenio suscrito por el Gobierno, la Universidad y la OPS/OMS, (en adelante el "Convenio"), cuya vigencia data desde el 1° de Marzo de 1986, prorrogado por cinco años (Prórroga y Modificación I al Convenio) cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 1991, prorrogado por cinco años más (Prórroga y Modificación II al Convenio), cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 1996, prorrogado por cinco años más (Prórroga y Modificación III al Convenio), cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 2001, prorrogado por cinco años más (Prórroga IV del convenio sin modificaciones), cuya vigencia data desde el 1° de Marzo de 2006, cuyo propósito es el de continuar las Actividades del Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (en adelante "CLAP"), bajo los siguientes términos:-----

**CLAUSULA I:** Prorrogar la vigencia del Convenio por el término de cinco (5) años contados a partir del 1° de marzo de 2011.-----

**CLAUSULA II:** La presente Prórroga V no altera ninguna otra disposición contenida en el Convenio, ni sus anexos.-----

**EN FE DE LO CUAL** Los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tales efectos, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas indicados.-----

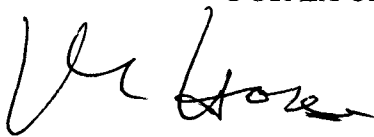
*de*  
*MR*

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

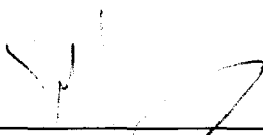
  
EGON DANIEL OLESKER  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

LUGAR: Montevideo  
FECHA: 07/04/11

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

  
DR. RODRIGO AROCENA  
RECTOR

LUGAR: Montevideo  
FECHA: 07/04/11

  
DR. FERNANDO TOMASINA  
DECAÑO FACULTAD DE  
MEDICINA

LUGAR: Montevideo  
FECHA: 06/04/11

POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

  
DRA. MIRTA ROSÉS PERIAGO  
DIRECTOR

LUGAR: Montevideo  
FECHA: 07/04/11